



LaLiga

Comunicación de la apertura del proceso de presentación de ofertas para la adjudicación del Lote 10, para la Temporada 2017/2018, relativo a “Clips o mini-resúmenes de noventa segundos (90”) de cada partido, en régimen de no exclusiva” conforme a las “Bases para la solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División y de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019”, de 13 de noviembre de 2015.

Temporada 2017/2018

Comunicación de la apertura del proceso de presentación de ofertas para la adjudicación del Lote 10 relativo a “Clips o mini-resúmenes de noventa segundos (90”) de cada partido, en régimen de no exclusiva” conforme a las “Bases para la solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División y de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019”, de 13 de noviembre de 2015.

1. Descripción de los derechos ofertados

Por la presente y, conforme al apartado 5.3 (v) de las “Bases para la solicitud de ofertas para la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División y de la Copa de S.M. El Rey para las temporadas 2016/2017 a 2018/2019”, de 13 de noviembre de 2015 (en adelante las “Bases”)¹, les informamos de la apertura por parte de la LIGA NACIONAL DE FUTBOL PROFESIONAL (en adelante, “LaLiga”) del proceso de presentación de ofertas para la comercialización de los contenidos descritos en el denominado Lote 10 **“Clips o mini-resúmenes de noventa segundos (90”) de cada partido, en régimen de no exclusiva para la Temporada 2017/2018”**.

Conforme a lo estipulado en el **Apartado 5.2.2.10 de las Bases**, el contenido del citado Lote 10 comprende los derechos de reproducción y/o explotación, de clips o mini-resúmenes o extractos de grabaciones audiovisuales de un máximo de noventa segundos (90”) de todos los trescientos ochenta (380) partidos de Primera División y los cuatrocientos sesenta y dos (462) partidos de Segunda División y todos los partidos de la Copa de S.M. El Rey descritos en el Lote 2 y 6 de las Bases y seis (6) partidos del *play off* de ascenso a Primera División, para su explotación no antes de los quince (15) minutos siguientes a la finalización de cada partido y durante siete (7) días desde la finalización de cada jornada o ronda eliminatoria (en adelante, “Período de Uso”). Asimismo, la/s entidad/es que estén interesadas en adquirir el contenido del Lote 10 (el “Candidato” o los “Candidatos”) podrán, opcionalmente, y previo pago del importe especificado en el punto 4, utilizar los clips o mini-resúmenes descritos hasta el 30 de junio de 2018.

LaLiga suministrará los clips o mini-resúmenes en diferentes fragmentos de duración para ser usados por los Candidatos, teniendo en cuenta que no se podrá alterar, bajo ningún concepto, la imagen suministrada de los clips o mini-resúmenes.

Además, de cada jornada, y fuera del cómputo de los clips o mini-resúmenes mencionados, se suministrarán por LaLiga hasta cinco (5) peticiones a la carta y por jornada de imágenes no de juego de un máximo de veinte segundos (20”) por cada solicitud.

¹ El contenido de las Bases está disponible en la página web de LaLiga: <http://files.laliga.es/201511/18164042bases-para-la-solicitud-de-ofertas-13-11-15-def.pdf>.



Los clips o mini-resúmenes únicamente podrán ser difundidos a través de Internet, independientemente de la forma de acceso a Internet de los usuarios finales, incluyendo los dispositivos móviles.

El territorio para la explotación de los derechos objeto del presente Lote incluye España y Andorra (el “Territorio”).

Los Candidatos deberán verificar la residencia de sus suscriptores o usuarios.

Cada Candidato será responsable de que los derechos audiovisuales comprendidos en el presente Lote sean exclusivamente accesibles desde el Territorio, y se compromete a llevar a cabo todas las medidas posibles, tales como la encriptación de señales o el geo-bloqueo para evitar que fuera del Territorio se tenga acceso al contenido de los derechos, todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa nacional y europea en materia de defensa de la competencia y, en los casos en los que resulte de aplicación, del Reglamento (UE) 2017/1128 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, relativo a la portabilidad transfronteriza de los servicios de contenidos en línea en el mercado interior.

Los Candidatos deberán suministrar a LaLiga las cifras de audiencia o tráfico de la Web y número de visualizaciones de los clips o mini-resúmenes. Los Candidatos deberán facilitar estas cifras en un plazo máximo de tres (3) semanas desde la finalización de cada partido. Si el Candidato no recabase internamente estos datos para su propia operativa o lo hiciese en plazos diferentes, el Candidato y LaLiga acordarán un modelo de suministro de información adaptado a la operativa del Candidato y que no le imponga un coste desproporcionado. Esta información será utilizada por LaLiga con la finalidad principal de conocer el interés por la competición deportiva futbolística en el Territorio, respetando la normativa en materia de defensa de la competencia y, en todo caso, tratándose como información confidencial.

Los Candidatos deberán implantar todas aquellas medidas que impidan la copia, almacenamiento, conservación o reenvío total o parcial de los clips o mini-resúmenes objeto del presente Lote por parte de terceros.

2. Limitaciones sobre los derechos ofertados

Los clips o mini-resúmenes descritos en el apartado anterior convivirán con los clips reservados a favor de La Liga y de los clubes, según lo descrito en el apartado 5.1 de las Bases.

Cada uno de los clips o mini-resúmenes descritos en el presente Lote tiene carácter independiente, no pudiendo realizarse su explotación de forma acumulada con otros.

En ningún caso, estos clips o mini-resúmenes podrán ser usados en redes sociales, cuya explotación se reserva en exclusiva a LaLiga.

Asimismo, los Candidatos deben tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual, sobre el derecho de los prestadores de servicios de comunicación audiovisual a emitir un breve resumen informativo sin contraprestación en programas de información general, así como la posibilidad de emitir dichos programas en sus servicios de comunicación audiovisual a petición (*on demand* o a la carta), según lo permitido por la regulación vigente a estos efectos.

3. Requisitos de los Candidatos

Conforme al apartado 6.2 de las Bases, podrán participar en el presente procedimiento toda persona jurídica española o extranjera que tenga capacidad de obrar y acredite su solvencia técnica o profesional.

No se exigirán los requisitos de solvencia económica y financiera establecidos en las Bases, en atención al carácter no exclusivo de esta comercialización de clips o mini-resúmenes.

En relación a la solvencia técnica o profesional, deberá acreditarse al menos uno de los siguientes requisitos:

- (i) La prestación de servicios de comunicación audiovisuales en televisión en abierto o de pago en los últimos tres (3) años.
- (ii) La prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en los últimos tres (3) años.
- (iii) La comercialización o explotación de derechos audiovisuales de competiciones deportivas de fútbol en los últimos tres (3) años.
- (iv) Una plantilla profesional igual o superior a veinticinco (25) empleados.
- (v) Medios propios suficientes para explotar el Lote adjudicado conforme a los requisitos establecidos en las Bases.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se tendrá en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo a efectos de acreditación de la solvencia técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso de la persona jurídica dominante, siempre y cuando ésta acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

Igualmente, podrán participar, uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTEs), sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado adjudicación a su favor. No obstante, dichos empresarios, en caso de adjudicación quedarán obligados solidariamente ante LaLiga y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. No obstante, la duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato de comercialización que se formalice tras la adjudicación hasta su extinción. Los requisitos de solvencia exigidos en el presente apartado se aplicarán a los socios de la UTE considerados colectivamente como una sola empresa. Asimismo, en caso de presentación mediante UTE, los Candidatos deberán indicar si los participantes en la misma son medios deportivos o generalistas.

Cada Candidato deberá acompañar su oferta de un “Informe de Presentación del Candidato” que refleje dicha capacidad y solvencia técnica o profesional, así como los requisitos generales exigidos a todos los Candidatos en las Bases. En ningún caso, podrá contratar con LaLiga los Candidatos en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- (i) Haber sido condenado mediante sentencia firme por delitos de falsedad, contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico, cohecho, malversación, tráfico de influencias, revelación de secretos, uso de información privilegiada, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores o por delitos relativos al mercado y a los consumidores. La prohibición de contratar alcanza a las personas jurídicas cuyos administradores o representantes, vigente su cargo o representación, se encuentren en la situación mencionada por actuaciones realizadas en nombre o a beneficio de dichas personas jurídicas o en las que concurren las condiciones, cualidades o relaciones que requiera la correspondiente figura de delito para ser sujeto activo del mismo.
- (ii) Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujetas a intervención judicial o haber sido inhabilitada conforme a la Ley Concursal sin que se haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- (iii) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determine.
- (iv) No hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones vencidas, liquidas y exigibles con La Liga.

Los interesados podrán presentar sus ofertas durante toda la Temporada 2017/2018 en las oficinas de LaLiga en Calle Hernández de Tejada, 10, Madrid 28027, en un sobre cerrado a la atención del Director del Área Audiovisual.

4. Condiciones de Comercialización

4.1 Cálculo del precio

A) Candidatos que presenten ofertas y alcancen un acuerdo con LaLiga antes de las 20:00 horas del día 18 de agosto de 2017

El precio de los clips o mini-resúmenes ofertados para la Temporada 2017/2018 para cada Candidato de medios digitales deportivos será de ocho euros (8€) por cada cien (100) usuarios, tomando como referencia el número de visitas únicas medido y certificado por comScore o cualquier otro medio que garantice la objetividad en ese proceso de medición de visitas (“**Medición**”), tal y como se establece en el apartado 5.3 (v) de las Bases, con un precio mínimo garantizado de ciento veinte mil euros (120.000€) (en adelante, “**Precio Final**”).

En el cálculo del Precio Final se tomará como referencia el número de visitas únicas en todos los dispositivos de comercialización disponibles en el Territorio (*multi-device*). En lo que

respecta al periodo de Medición para el cálculo del Precio Final, se tomará en consideración la cifra resultante de realizar una media aritmética a partir de la suma de los datos mensuales publicados por comScore (o cualquier otro medio que garantice la objetividad en ese proceso de medición de visitas) entre los meses de julio de 2016 y junio de 2017 (es decir, 12 meses).

Adicionalmente, si el Candidato estuviera interesado, tiene la opción de abonar un importe equivalente al 10% del Precio Final, que le permitirá: (i) extender el uso de cada uno de los clips o mini-resúmenes más allá del Período de Uso durante toda la temporada de vigencia del contrato (Temporada 2017/2018), hasta el 30 de junio de 2018; y (ii) solicitar hasta cien (100) peticiones de resúmenes de un máximo de noventa segundos (90") de partidos de las últimas cinco (5) temporadas anteriores.

Por otra parte, respecto a los medios digitales generalistas (medios no especializados en deporte), se aplicará un factor de corrección que reduce el Precio Final a tres euros con veinte céntimos (3,20€), tomando como referencia el número de visitas únicas medido y certificado de conformidad con lo establecido en este apartado, con un precio mínimo garantizado de cuarenta y ocho mil euros (48.000€). En este caso, el Candidato no podrá publicar en portada los clips o mini-resúmenes objeto de adjudicación, sino que éstos solo podrán ser enlazados en la sección de Deportes del medio generalista.

B) Candidatos que presenten ofertas después de las 20:00 horas del día 18 de agosto de 2017 y durante toda la Temporada 2017/2018

El precio de los clips o mini-resúmenes ofertados para la Temporada 2017/2018 para cada Candidato de medios digitales deportivos será de ocho euros con cincuenta céntimos (8,50€) por cada cien (100) usuarios, tomando como referencia el número de visitas únicas medido y certificado por comScore o cualquier otro medio que garantice la objetividad de la Medición, tal y como se establece en el apartado 5.3 (v) de las Bases, con un precio mínimo garantizado de quince mil euros (15.000€) por cada mes transcurrido desde el inicio del contrato hasta el final de la Temporada 2017/2018.

Adicionalmente, si el Candidato estuviera interesado, tiene la opción de abonar un importe equivalente al 10% del Precio Final, que le permitirá: (i) extender el uso de cada uno de los clips o mini-resúmenes más allá del Período de Uso durante toda la temporada de vigencia del contrato (Temporada 2017/2018), hasta el 30 de junio de 2018; y (ii) solicitar hasta cien (100) peticiones de resúmenes de un máximo de noventa segundos (90") de partidos de las últimas cinco (5) temporadas anteriores.

Por otra parte, respecto a los medios digitales generalistas (medios no especializados en deporte), se aplicará un factor de corrección que reduce el Precio Final a tres euros con cuarenta céntimos (3,40€) tomando como referencia el número de visitas únicas medido y certificado de conformidad con lo establecido en este apartado, con un precio mínimo garantizado de seis mil euros (6.000€) por cada mes transcurrido desde el inicio del contrato hasta el final de la Temporada 2017/2018. En este caso, el Candidato no podrá publicar en portada los clips o mini-resúmenes objeto de adjudicación, sino que éstos solo podrán ser enlazados en la sección de Deportes del medio generalista.

En ambos supuestos, si durante la vigencia del contrato de comercialización que, en su caso, se firme entre LaLiga y el Candidato que resulte adjudicatario, éste participara en una operación de



fusión, reestructuración o integración de cualquier tipo con otra compañía, se actualizará el número de visitas únicas referidos en el presente apartado a la fecha de formalización de la citada operación.

4.2 Forma de pago

A) Candidatos que presenten ofertas y alcancen un acuerdo con LaLiga antes de las 20:00 horas del día 18 de agosto de 2017

Comunicado a LaLiga el interés del Candidato por los derechos ofertados, con carácter previo a la formalización del contrato entre LaLiga y el Candidato, LaLiga realizará un cálculo del Precio Final atendiendo a la última Medición calculada conforme a lo establecido en el apartado 4.1, que será notificado al Candidato. Una vez que el Candidato exprese su conformidad sobre el Precio Final y se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos del Candidato establecidos en el apartado 3 anterior, éste deberá satisfacer el pago del Precio Final conforme al siguiente calendario de pagos durante la Temporada 2017/2018:

- (i) Treinta por ciento (30%) del precio acordado a la firma del contrato.
- (ii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de septiembre de 2017.
- (iii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de octubre de 2017.
- (iv) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de noviembre de 2017.
- (v) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de diciembre de 2017.
- (vi) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de enero de 2018.
- (vii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de febrero de 2018.
- (viii) Diez por ciento (10%) del precio acordado el 15 de marzo de 2018.

B) Candidatos que presenten ofertas después de las 20:00 horas del día 18 de agosto de 2017 y durante toda la Temporada 2017/2018

Comunicado a LaLiga el interés del Candidato por los derechos ofertados, con carácter previo a la formalización del contrato entre LaLiga y el Candidato, LaLiga realizará un cálculo del Precio Final atendiendo a la última Medición calculada conforme a lo establecido en el apartado 4.1, que será notificado al Candidato. Una vez que el candidato exprese su conformidad sobre el Precio Final y se haya comprobado el cumplimiento de los requisitos del Candidato establecidos en el apartado 3 anterior, éste deberá satisfacer el pago del mismo de forma proporcional a las jornadas que resten en la Temporada 2017/2018 en la fecha de presentación de su solicitud. En consecuencia, el calendario de pagos se corresponderá con el establecido en el apartado 4.2 A) anterior, debiendo abonar el Candidato a la firma del contrato con LaLiga el porcentaje acumulado del Precio Final que corresponda, en función de la fecha de presentación de su solicitud.

LaLiga emitirá las facturas de conformidad con la legislación fiscal vigente, en las que se incluya una descripción suficiente de los conceptos facturados. El Candidato abonará a LaLiga las

cantidades que correspondan en función de lo establecido anteriormente, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que designe LaLiga.

Teniendo en cuenta que, en virtud del Real Decreto-ley 5/2015, de 30 de abril, de medidas urgentes en relación con la comercialización de los derechos de explotación de contenidos audiovisuales de las competiciones de fútbol profesional, LaLiga ha sido designada como entidad encargada de la comercialización de los derechos audiovisuales de los Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas integrantes del Campeonato Nacional de Liga de Primera y Segunda División, resulta de vital importancia que los Candidatos que resulten adjudicatarios cumplan con rigurosidad con el calendario de pagos descrito, para que así LaLiga, a su vez, pueda repartir estos ingresos entre los distintos Clubes y Sociedades Anónimas Deportivas que forman parte de las mencionadas competiciones.

En este sentido, el retraso en el pago de cualquiera de las cantidades acordadas con los Candidatos que resulten adjudicatarios conllevará el derecho de LaLiga, sin que sea necesario ningún tipo de requerimiento previo, a imponer un interés de demora equivalente al interés legal del dinero incrementado en un veinticinco por ciento (25%).

Adicionalmente, desde el momento en que se produzca el incumplimiento del pago, LaLiga tendrá derecho a:

- (i) Obligar al Candidato que resulte adjudicatario a suspender la emisión o explotación de los clips o mini-resúmenes hasta la satisfacción de las cantidades adeudadas, así como los intereses devengados hasta la fecha; y
- (ii) Exigir al Candidato que resulte adjudicatario la constitución de una garantía bancaria solidaria a primer requerimiento a favor de LaLiga por el importe de los pagos pendientes hasta la finalización del contrato de comercialización firmado con el Candidato.

El Candidato que resulte adjudicatario renunciará expresamente en el contrato de comercialización a cualquier beneficio del derecho a reclamar cualquier compensación entre los importes adeudados por el Candidato a LaLiga por la comercialización de derechos y las reclamaciones que el Candidato pudiera formular, sean cuales sean los motivos alegados contra LaLiga.

Adicionalmente a lo previsto en los párrafos anteriores, si el Candidato que resulte adjudicatario realizara una emisión de los clips o mini-resúmenes fuera de los límites de los derechos definidos en el apartado 1 anterior, será requerido por LaLiga por escrito para instarle a que subsane dicho incumplimiento. Si el correspondiente Candidato no lo subsanase en las veinticuatro (24) horas siguientes al citado requerimiento, se establece una penalización a favor de LaLiga de cinco mil euros (5.000€) por cada clip o mini-resumen que haya sido indebidamente utilizado por el Candidato, sin que ello excluya la indemnización que pudiera derivarse por los posibles daños y perjuicios hacia LaLiga como consecuencia del incumplimiento.

5. Vigencia

Los derechos objeto de comercialización (Lote 10 de las Bases) se otorgarán para una única temporada por lo que la presentación de las solicitudes por los interesados cubrirá exclusivamente la Temporada 2017/2018. Dada la rápida y dinámica evolución de un mercado tan incipiente como es el de la comercialización de los clips o mini-resúmenes objeto de este

Lote, LaLiga procederá a actualizar, en su caso, las condiciones de comercialización de los mismos para la Temporada 2018/2019.

Dado el carácter de no exclusivo de la adjudicación del Lote 10, los interesados podrán presentar ofertas durante todo el periodo de duración de la Temporada 2017/2018.

6. Consecuencias de pérdida de vigencia

Transcurrido el Periodo de Uso, los Candidatos que resulten adjudicatarios estarán obligados a devolver a LaLiga o destruir, según decida LaLiga, cualquier material generado como consecuencia de su explotación, así como cualquier información que posea en virtud del contrato de comercialización que se suscriba con LaLiga, que pueda dar lugar a un uso indebido de derechos audiovisuales más allá de la duración del correspondiente contrato.

Asimismo, una vez concluido el referido plazo de vigencia del contrato de comercialización, LaLiga, dada su condición de productor de los clips o mini-resúmenes, objeto del presente procedimiento, ostenta la totalidad de los derechos de propiedad intelectual sobre todos los contenidos y grabaciones audiovisuales (archivos) que se hayan generado, pudiendo ser explotados en cualquier medio o soporte, sin limitación alguna en un ámbito territorial mundial por el período de máxima vigencia de tales derechos. Todo ello, sin perjuicio del uso no exclusivo que puedan hacer los Clubes o Sociedades Anónimas Deportivas de los archivos detallados en este párrafo y que se correspondan con los partidos en los que hayan participado los mismos.

Para el resto de términos y condiciones aplicables al sistema de adjudicación del Lote 10 en los términos previstos en la presente comunicación, véase el contenido de las Bases publicadas en la web de LaLiga (disponible en: <http://files.laliga.es/201511/18164042bases-para-la-solicitud-de-ofertas-13-11-15-def.pdf>) en todo aquello que no se ponga o contradiga lo aquí establecido, en cuyo caso la presente Comunicación prevalecerá.

Las preguntas que pudieran surgir en relación con el contenido de la presente Comunicación, deberán ser dirigidas a: consultas.audiovisual@laliga.es.

En Madrid, a 25 de julio de 2017.